JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	JAIME CRUZ RODRÍGUEZ
Demandada:	AURA NELLY LEMUS GUANUMEN
Radicado:	2023-00045
Providencia:	Auto N° 1992
Decisión:	ADMITE

El señor JAIME CRUZ RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial subsanó en el término legal la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO contraído con la señora AURA NELLY LEMUS GUANUMEN; reuniendo los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto determinada por el último domicilio común de los consortes, el cual conserva la parte demandante, y el envío de la demanda simultáneamente a la parte pasiva – Art. 28 No.1 -, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que a través de apoderado judicial instaura el señor JAIME CRUZ RODRÍGUEZ con C.C. 80.471.251, en contra de la señora AURA NELLY LEMUS GUANUMEN con C.C. No. 52.494.875.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la demandada, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. del CGP o, de conformidad, con la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido de datos enviado a la parte demandada y los demás requisitos exigidos en la normativa en mención).

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al abogado JUAN MANUEL GUTIÉRREZ DÍAZ, para que intervenga en este asunto en representación de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial de poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

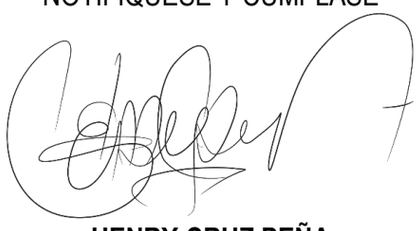

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., **hoy 26 de junio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 28***

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA